

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO- TOLIMA

PVCF 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMENTE

Contralor Auxiliar

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ

Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ

Directora de Control Fiscal - Supervisor

LINA JHOANA FLOREZ DIAZ

Técnico – Auditor de Apoyo

Periodo auditado (2021-2023)

Ibagué, abril de 2024

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

TABLA DE CONTENIDO

1.0	ANTECEDENTES.....	5
2.0	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
3.0	CONCLUSIONES DE AUDITORIA.....	7
3.1	CONTRATO 233 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.....	7
3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 1.....	9
3.2	CONTRATO 267 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021.....	27
3.2.1	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 2.....	28
3.3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1041 DEL 21 DE MARZO DE 2023	40
3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3.	43
4.0	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	43
5.0	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	43

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

DCD- 0063 -2024-100

Ibagué, 16 de septiembre de 2024

Doctor

JOSE JADEL FLOREZ SERRATO

Alcalde Municipal

Carrera 6 No. 9 - 37 Barrio El Comercio

Prado, Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización – Denuncia No. D-001-2024, conforme al radicado CDT-RE-2024-00000598.

Respetado doctor Serrato:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento a través de oficio No. 2024EE0023990 de 13 de febrero de 2024, remitido por la Doctora Carolina Viviana Vargas Torres, Coordinadora de Gestión (E), del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, radicado de entrada CDT-RE- 2024-00000598, remite por “fuero de atracción por cofinanciación”, denuncia de (3) tres contratos suscritos por el Municipio de Prado Tolima, (233-2021, 267-2021 y 216-2023), con el fin de establecer la existencia de presuntas irregularidades y/o detrimento patrimonial en la celebración y ejecución de dichos actos jurídicos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia la denuncia D-001-2024, dada a conocer En atención al derecho de petición recibido a través de correo electrónico, en la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, denuncia interpuesta por parte del concejal del Municipio de Prado; JOSE RAMIREZ CABEZAS, en el cual manifiesta 8 hechos, de los cuales la Contraloría General de la Republica indaga al Municipio de Prado, para poder establecer los contratos sobre los hechos denunciados y la fuente de financiación real, Dando como resultado algunos contratos cuya competencia es del ente de control fiscal Departamental.

Es así que a través de oficio No. 2024EE0023990 de 13 de febrero de 2024, la Doctora Carolina Viviana Vargas Torres, Coordinadora de Gestión (E), del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la Republica, mediante radicado de entrada CDT-RE-2024-00000598, remite por "**fuero de atracción por cofinanciación**", la denuncia de (3) tres Contratos suscritos por el Municipio de Prado Tolima, (233-2021, 267-2021 y 216-2023), Con el fin de establecer la existencia de presuntas Irregularidades y/o detrimento patrimonial en la celebración y ejecución de dichos actos jurídicos, en relación con los siguiente hechos:

... (")

4. Cuando se le preguntó por la contratación efectuada en el tramo del sector contenido, via a la represa, se limitó a manifestar que habían contratado con el No. 029 de 2022, unos estudios y diseños de reinversión de la vía Prado la represa. Por lo tanto, no justificó que las obras realizadas en el sector, de la quebrada no fue terminada y la vía produce un alto riesgo de accidentes, por no haber sido arreglada y de igual manera, existe un alto riesgo de taponamiento y represamiento sobre la quebrada el contenido, lo que daría una posible afectación mayor a la que existió en ese lugar. Es de aclarar, que esta vía es atendida por el departamento, y no existe ninguna clase de gestión, que permita ver que el departamento actué no solo en esos lugar, sino también, en los deslizamientos que se presentan sobre la vía.

Por lo tanto, también, solicito se investigue este contrato y los derivados del mismo.

"En este punto al indagar al Municipio de Prado sobre la contratación de obras en el tramo sector contenido vía la represa, informa sobre el contrato 267 del 29 de diciembre del 2021, cuyo objeto es contratar el suministro de tubos dirigidos al mantenimiento del acueducto, alcantarillado y vías del Municipio de Prado financiado con recursos de sobretasa a la gasolina, transferencia sector eléctrico y agua potable. Sin embargo, la mayor fuente de financiación son recursos de origen territorial".

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

7. El señor LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, celebró convenio con la gobernación del Tolima, para los arreglos del parque principal, donde efectivamente se requiere obras de mejoramiento, pero también se debe conservar las existentes que se encuentra en buen estado, como la pileta o fuente luminosa, el obelisco, las figuras del general Santander y sagrado corazón entre otras. Como lo pueden escuchar de viva voz del señor Secretario de Planeación e infraestructura del municipio de Prado, la remodelación del parque inició sin cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista, entre otras el pago de las estampillas para perfeccionar el contrato, dando inicio como él lo manifestó, de una manera pronta. También es importante tener en cuenta, en el desarrollo de la investigación, encontraran que los estudios y diseños no concuerdan con los inicialmente, presentados para la aprobación de los recursos, violando lo establecido en materia de planeación. Es de resaltar que hoy, no hemos terminado las obras de la plaza de mercado y tampoco, contamos con un parque principal, que pueda atender no solo a la población de nuestro municipio, sino también a los visitantes por ser la temporada de fin de año. Por lo tanto, también., solicito sea investigada las cantidades de obras y las actuaciones irregulares que se puedan haber realizado en dicho contrato.

"El Municipio allegó CDP del contrato 216 del 29 de agosto del 2023 suscrito entre el Municipio de Prado y consorcio parque Prado, cuyo objeto es contratar la adecuación y remodelación del parque General Santander, realizado con dos fuentes de financiación, cuyo mayor valor corresponde a un convenio con la Gobernación del Tolima por valor de \$2.499.715.706"

Punto 2... (")

Por lo tanto, solicito se investigue las actuaciones del señor alcalde LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, por el incumplimiento y omisión en la ejecución del contrato no solo exponiendo los recursos del municipio sino afectando a los beneficiarios del programa, y realizando un posible favorecimiento al contratista e interventor. La pregunta es cómo van a legalizar un contrato respaldado con presupuesto del año 2021 y pagarlo en la vigencia 2023 o 2024?. Lo mismo ocurrió con un contrato similar para realizar la construcción de 12 baterías sanitarias en el sector rural del municipio, por un monto de \$180.827.474.33, el cual también tiene queja por parte de los beneficiarios.

"Del punto 2. Se extrae un párrafo en donde se advierte del contrato 233 cuyo objeto es la construcción de (12) doce unidades sanitarias para vivienda urbana en el Municipio de Prado. Contrato cuya fuente de financiación mayoritaria es transferencias del sector eléctrico por \$95.163.548"

Con base en lo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana través del comunicado, CDT-RS-2024-0000076, requirió a la Administración Municipal de Prado Tolima, para que allegase toda la información existente de los contratos: 233-2021; 267-2021 y 216-2023, información que la alcaldía de Prado remitió a través del oficio AMPSSGG/053, radicado de entrada CDT-RE- 2024-00000797.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en los hechos denunciados a través del radicado No. radicado CDT-RE-2024-00000598, y una vez valorada la información por parte de la Dirección de participación ciudadana, se determina que es procedente trasladar a la Dirección Técnica de control fiscal y medio ambiente con el objeto de adelantar la Actuación Especial de Fiscalización, que permita establecer si existe irregularidades y/o detrimento patrimonial de los recursos públicos en la celebración y ejecución de los contratos: 233 - 267 de 2021 y contrato 2016-2023.

Teniendo en cuenta que mediante memorando de asignación N° 033 del 18 de julio de 2024, se establece el alcance y el enfoque de la Actuación Especial de Fiscalización, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio de Prado- Tolima, con fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento; como también, realizar la verificación relevante en la ejecución de los contratos denunciados; procedimiento que se llevó a cabo con la evaluación de los documentos existentes en los expedientes contractuales que se describe a continuación:

Tabla 1. Relación de contratos objeto de análisis

No. CONTRATO	FECHA	OBJETO	FECHA DE INICIO	VALOR	ESTADO
233	10/11/2021	CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDA DIGNA, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO ENAMORATE DE PRADO 2020-2023	25/09/2023	\$ 180.684.002,00	Liquidado 27/01/2022
267	29/12/2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TUBOS DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCO, ALCANTARILLADO Y VIAS DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA	29/12/2021	\$ 46.460.400,00	TERMINADO 29/12/2021
216	9/08/2023	CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRONCIPAL "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	15/09/2023	\$ 2.977.624.427,00	EN EJECUCIO (SUSPENSIÓN)

Evaluada la gestión de la Administración municipal de Prado- Tolima, en el cumplimiento contractual, se puede determinar que estos procesos presentan debilidades relacionadas con el seguimiento, evaluación y control por parte de la Administración municipal.

Como resultado del análisis realizado a la documentación existente en el expediente del contrato 216 de 2023, se evidencian deficiencias en la planeación, estructuración y ejecución del Convenio interadministrativo No. 1041 del 21 de marzo de 2023, y del contrato de obra que tiene como objeto "Contratar la adecuación y remodelación del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

parque principal General Santander del Municipio de Prado Tolima que llevaron a que a la fecha las obras no se hayan ejecutado, generando mayor tiempo por parte de la interventoría en obra, y mayores costos de los inicialmente previstos, vulnerando los principios de la administración pública de eficacia, eficiencia y economía.

3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

De acuerdo con las verificaciones y análisis efectuados sobre las fases de estructuración, precontractual y contractual de los contratos: 233 del 10 de noviembre de 2021, 267 del 29 de diciembre de 2021 y 216 del 09 de agosto de 2023, suscritos por el municipio de Prado -Tolima, conforme lo establece el memorando de asignación N° 033 del 18 de julio de 2024, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Frente al hecho denunciado en el punto 2, donde se advierte del contrato 233 de 2021, "el cual fue legalizado y respaldado con presupuesto del año 2021 y pagarlo en la vigencia 2023 o 2024".

Situación encontrada respecto a lo denunciado:

De acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se evidencia en la minuta del contrato 233 de 10 de noviembre de 2021, que en la cláusula 5. **Plazo del contrato** se establece: "*será de 60 días calendario, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento (...)*".

Lo anterior desconociendo los principios de planificación y anualidad regulados en el Decreto 111 de 1996, Además de la reglamentación a la programación presupuestal, prevista en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, sin embargo, se observa en el expediente el documento denominado "*acta modificatoria 01*" suscrita el 24 de noviembre de 2021, entre el alcalde municipal y el contratista, con el objeto de Disminuir en tiempo de 23 días menos, el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta las condiciones generadas dentro del proceso contractual.

No obstante lo anterior y producto de la misma revisión se evidencia acta de suspensión de fecha 21 de diciembre de 2021 y reinicio del 17 de enero de 2022, estableciéndose la finalización del contrato el 26 de enero de 2022; si bien la ejecución del contrato se dio en la vigencia 2022, las actuaciones adelantadas (suspensión y reinicio) no son objeto de reproche por parte del órgano de control, teniendo en cuenta que las mismas se pueden presentar en el proceso de contratación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

De esta forma se puede establecer que el pronunciamiento se realizara frente a los componentes de cantidad, calidad y oportunidad en la ejecución de las obras objeto del contrato del 233 de 2021.

3.1 CONTRATO 233 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Tabla 1. Información general contrato No. 233 de 2021.

CONCEPTO	DETALLE
CDP	No. 0002021407 del 16 de septiembre de 2021
CONTRATO NUMERO	No.233 del 10 de noviembre de 2021
OBJETO	Construcción de doce (12) unidades sanitarias para vivienda urbana en el Municipio de Prado - Tolima, en ejecución del programa de acceso a vivienda digna, contemplado en el plan de desarrollo "ENAMORATE DE PRADO 2020-2023".
CONTRATISTA	MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ
No. IDENTIFICACIÓN	93.125.420 de Espinal Tolima
VALOR DEL CONTRATO	\$180.684.002 M/CTE
PLAZO INICIAL	sesenta (60) días calendario, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento
ANTICIPO	<i>"Para este contrato la entidad no entregara anticipo"</i>
SUPERVISIÓN	JUAN FELIPE LOZANO BARON
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 0020210572 del 10 de noviembre de 2021
APROBACIÓN DEPOLIZAS	24/11/2021
MODIFICATORIA No.1	(24/11/2021) Disminuir en tiempo de 23 días menos del plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta las condiciones generadas dentro del proceso contractual.
ACTA DE INICIO	25/11/2021
APROBACIÓN DEPOLIZAS	29/12/2021
COMITÉ TÉCNICO 001	15/12/2021 - APROBACIÓN DE ITEM NO PREVISTOS (Análisis de precios unitarios de cada ítem no previsto)
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	21/12/2021 - se argumenta la necesidad de Revisión de especificaciones y dificultad para ejecutar el contrato por el fuerte invierno
ACTA DE REINICIO 01	17/01/2022
APROBACIÓN POLIZAS	27/01/2022
ACTA DE RECIBO FINAL	26/01/2022

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

ACTA DE LIQUIDACIÓN	27/01/2022
---------------------	------------

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución



Tanque de almacenamiento



Cubierta en teja termo acústica azul



Combo sanitario y lavamanos



Enchape unidad sanitaria

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen la siguiente observación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

3.1.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1

Criterio

Constitución política artículo 209

Ley 80 de 1993, artículo 26

Ley 489 de 1998, artículo 3: *principios de la función administrativa*

Ley 1474 de 2011, Artículo 82, 84

Artículo 9 ley 489

Artículo 2 y 80 ley 80 de 1992

Ley 1952 de 2019; Código General Disciplinario

Estudios previos SAMC-013- 2021: capítulo 2. Descripción del objeto a contratar, numeral 2.2.2 Obligaciones del Municipio, literal 6.

Contrato 233 DE 2021: Clausula 8. **Obligaciones del contratante**, numeral 6.

Condición

La Alcaldía municipal de Prado – Tolima, suscribió contrato de obra No. 233 de 10 de noviembre de 2021, con el objeto de llevar a cabo la "**Construcción de doce (12) unidades sanitarias, para vivienda urbana en el municipio de Prado- Tolima, en ejecución del programa "acceso a vivienda Digna, contemplado en el Plan de Desarrollo enamórate de prado 2020-2023"**, por valor de **\$180.684.002 M/CTE**, contrato terminado y liquidado el 26 de enero de 2022.

Con el fin de verificar el estado actual de las obras en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización, se realizó visita técnica el 24 y 25 de julio de 2024, por parte de la Contraloría y representantes del Municipio de Prado-Tolima, Ingeniero **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, Secretario de planeación e infraestructura, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 233 de 2021.

Las obras consisten en la construcción de 12 unidades sanitarias individuales localizadas en la zona urbana, compuesta por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero, la unidad cuenta con su respectiva caja de inspección y las conexiones tanto de acueducto como alcantarillado.

Las familias beneficiadas se relacionan a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

No.	Beneficiario	Ubicación
1	Sandra Patricia Mejía Palma	Villa luz
2	Andrea Camila Triana	Villa luz
3	Elder Augusto Barreto	Villa luz
4	Hernán Castañeda	Puerto Al medio
5	Trinidad Sanmiguel	Puerto almadio
6	Martha Piedad Trujillo	Puerto almadio
7	María Erminza Sanmiguel	Puerto al medio
8	Margot Rojas Moscoso	Cra. 7ª No. 10-55
9	María Helena Molano	Las Palmas (cra. 1 No. 12-106)
10	Adela Murillo	Cra. 7 al lado del antiguo matadero
11	Marisol Castañeda	Cra.3 No. 7-41
12	Pedro Bastidas	Prado campestre (mz. o casa 3)

En lo Relacionado al componente de calidad de las obras, en la visita realizada se evidencian deficiencias en las actividades de: placa de concreto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento, y lavadero prefabricado, como se muestra a continuación:

Ítem	Actividad	Beneficiario	Observación
3.6	Placa de concreto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento.	María Erminza Sanmiguel	Placa con exposición de aceros
11.8	Lavadero prefabricado	Martha Piedad Trujillo	No se encuentra en uso por problemas de filtración
		Camila Triana	
		María Helena Molano	
		Hernán Castañeda	

Luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final firmada el 26 de enero de 2022, y una vez obtenidos los resultados de la visita, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Prado -Tolima , presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 233 del de 10 de noviembre de 2021, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas.

Causa:

Debido a la falta de evaluación seguimiento y control en el proceso contractual por parte de la administración municipal, hechos que pueden ser constitutivos de una falta disciplinaria en los términos de la Ley 1952 de 2019, relacionada con los deberes de los servidores públicos.

Efecto:

Lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 7.345.197,53).M/CTE.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal de Prado:

No se recibió respuesta al oficio de comunicación de observaciones

Respuesta del ex alcalde de purificación, señor LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ:

Objeciones frente al informe preliminar de actuación especial de fiscalización, presentada por el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ,**

Mediante correo electrónico radicado a la contraloría Departamental, con el número CDT-RE-2024-00003605 del 27 de agosto de 2024, el señor Luis Ernesto Castañeda Sánchez Alcalde Prado Tolima 2020-2023, en los siguientes términos:

*"Es necesario precisar que referente al ítem denominado **"Placa soporte de Tanque"**: se construyó una placa en concreto reforzado con un aérea de 1.30 metros por 1.70 metros, la cual se encuentra soportada sobre vigas aéreas; se expone que esta placa, según planos entregados por la entidad está diseñada para la instalación de un tanque de almacenamiento de 500 lts.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Ahora bien, en la inspección realizada se observa que el tanque de Almacenamiento instalado actualmente es de 1000 Lts, duplicando la carga de diseño inicial en un 100%. En el siguiente registro fotográfico, se observa lo ya mencionado, como también lo estipulado en el Informe preliminar del a contraloría, adicionalmente, me permito manifestar, que al recibir las obras por parte de la entidad Territorial, no se observó la afectación, y que esta capa en concreto que sirve de recubrimiento del acero se viene perdiendo por desprendimiento, como también existe la evidencia de problemas de humedades, sin presentar un eminente colapso de la misma, por lo anterior me permito referenciar el siguiente;

	
<i>Tanque de Almacenamiento de 1000 Lts Instalado</i>	<i>Desprendimiento de la Capa de recubrimiento</i>

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

	
<i>Problema de Humedad en la Placa</i>	<i>Problema de Humedad en la Placa</i>

En ese orden de ideas, lo evidenciando en la Inspección Preliminar de la Contraloría, no corresponden a deficiencia en la construcción de la placa aérea por parte del contratista, más bien a exposición de la placa con cargas mayores entre otros, No obstante, lo recomendado es la aplicación de un aditivo de recubrimiento y aplicar un pañete adicional a la placa, como también impermeabilizar la misma, y recomendarle al beneficiario no exponer a cargas adicionales a la estipuladas en los diseño presentados para la ejecución del Contrato.

Frente al segundo ítem, el ente de control manifiesta lo siguiente:

- *Lavadero prefabricado - No se encuentra en uso por problemas de filtración*

Una vez puesto en conocimiento este informe, el suscrito también realizó una visita a la obra en mención, por lo que resulta necesario hacer hincapié en que en la ejecución del contrato se instalaron doce (12) lavaderos prefabricados, los cuales contaban con las mismas características técnicas y que fueron adquiridos a un mismo proveedor, sin embargo, al momento de la entrega de la obra, todos los lavaderos funcionaban perfectamente, y de esos 12 lavaderos ocho (8) a la fecha siguen funcionando y tan solo cuatro (4) lavaderos se encuentran afectados, empero, es necesario reiterar que ya han transcurrido casi 3 años desde su instalación y desconocemos el uso que los beneficiarios hayan realizado sobre los mismos, no obstante, se realizó comunicación con el Contratista de obra y se coordinó para que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

realizara verificación y determinara los pasos a seguir, para poder garantizando la calidad del insumo, no obstante, se debe hacer recomendaciones a los beneficiarios de adecuado manejo que le den, dado que como se mencionó son Lavaderos Prefabricados, limitados a movimientos bruscos o fuerzas adicionales exteriores.

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
<i>Lavaderos Prefabricado descargado en sitio</i>	<i>Lavaderos Prefabricado descargado en sitio</i>

Ahora bien, el ente de control manifiesta lo siguiente;

Luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final firmada el 26 de enero de 2022, y una vez obtenidos los resultados de la visita, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Es por ello que una vez revisada la Tabla No. 2 de Cálculo de obra nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1.1 - Localización y replanteo: *no fueron incluidas las cantidades de:*

- MARTHA TRUJILLO
- TRINIDAD SANMIGUEL

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

- CAMILA TRIANA

<i>REGISTRO FOTOGRAFICO</i>	
	
<i>Localización y Replanteo en el mejoramiento de Trinidad San Miguel</i>	<i>Localización y Replanteo en el mejoramiento de Camila Triana</i>

*Cómo podemos observar en los mejoramientos de Trinidad San Miguel y Camila Triana **SÍ** fue efectuado el ítem 1.1 Localización Y replanteo, en la casa de Martha Trujillo, presentaba el inicio de una construcción, pero a su vez, esta fue acondicionada al nuevo diseño, razón por la cual se cobró esta actividad.*

Por lo anterior, solicito, se incluya esta actividad en la tabla No. 2 del Informe preliminar de Contrataría y se retire la diferencia de la misma.

A renglón seguido se expuso lo siguiente:

Ítem 3.6 - Placa de concreto de 3000 Psi E=0,10m soporte para tanque de almacenamiento: *construida en el mejoramiento de la beneficiaria Erminza San Miguel, se deja el Ítem en Cero (0) – No ejecutado, es de indicar que esta observación ya fue mencionada en el presente informe, por lo tanto solicitamos No descotar esta actividad, por lo ya mencionado.*

(...)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Ítem 5.4 - pintura tipo 1, tres manos: se tomó el valor de cero (0) al beneficiario Pedro Bastidas en el Informe preliminar de Contraloría:

Efectivamente, el mejoramiento no presenta pintura en vinilo de acuerdo a lo mencionado por la Inspección Preliminar de la Contraloría; es de indicar que dicho beneficio fue dado al Señor Pedro Bastidas, Maestro de construcción que participó en la construcción de este mejoramiento entre otros; a lo que manifestó no estar interesado en la aplicación de pintura, dado que el señor Pedro Bastida tiene proyectado la instalación de enchape cerámica en su totalidad, y que la aplicación de la pintura perjudicaría esta misma, información que fue dada a los profesionales que hicieron parte de la inspección, manifestado por la esposa del señor Pedro, que se llegó a un acuerdo entre las partes de cambiar este Ítem por otras actividades adicionales no incluidas en el Contrato de obra.

Razón por la cual solicitamos no se tenga en cuenta la diferencia en la Tabla No. 2, en esta actividad, adicional a la presentación de este informe anexamos la carta formada por el beneficiario con garantía a lo mencionado.

Frente al ítem 7.2. el ente de control manifestó lo siguiente;

7.2. - Suministro e instalación de enchape para unidad sanitaria (piso y muros): en el Informe Preliminar de Contraloría se indica una diferencia de 16.91 m², a lo que me permito pronunciarme

Se anexa el siguiente cuadro, de las medidas verificadas en terreno en los beneficiarios donde fue significativa la diferencia con respecto a la Contraloría.

DESCRIPCIÓN	UND	REFERENCIA	ADELA MURILLO	MARTHA TRUJILLO	PEDRO BASTIDAS	CAMILA TRIANA	TOTAL
Suministro e instalación de enchape para unidad sanitaria (incluye pisos y muro)	m ²	contraloría	10,66	9,64	11,87	11,33	43,5
		medidas verificadas en campo	11,55	13,8	13,88	12,4	51,63
DIFERENCIA			0,89	4,16	2,01	1,07	8,13

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Por lo anterior, podemos mencionar que la diferencia mencionada por la Contraloría en el informe Preliminar se reduce en un valor de 8.13 m², razón por la cual considero que se tenga en cuenta y se ajuste la Tabla No. 2 del Informe preliminar En el ítem 8.1. Red de distribución hidráulica, se expuso lo siguiente por el despacho de la Dra. Giraldo;

8,1 - Red de distribución hidráulica: *No se incluyeron cantidades en el ítem en los siguientes beneficiarios*

MARISOL CASTAÑEDA
HERNAN CASTAÑEDA

Se anexa el siguiente registro Fotográfico que demuestra la ejecución de la actividad.

<i>REGISTRO FOTOGRAFICO</i>	
	
<i>Registro Fotográfico de la red de distribución</i> HERNAN CASTAÑEDA	<i>Registro Fotográfico de la red de distribución</i> MARISOL CASTAÑEDA

Por lo anterior, solicito, se incluya esta actividad en la tabla No. 2 del Informe preliminar de Contrataría y se retire la diferencia de esta

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

8,2 - caja de inspección de 70*70 cm: en la Inspección realizada por la profesional de la Contraloría, no se incluyeron las Cajas de Inspección en los siguientes beneficiarios, a lo que nos permitimos referirnos en lo siguiente:

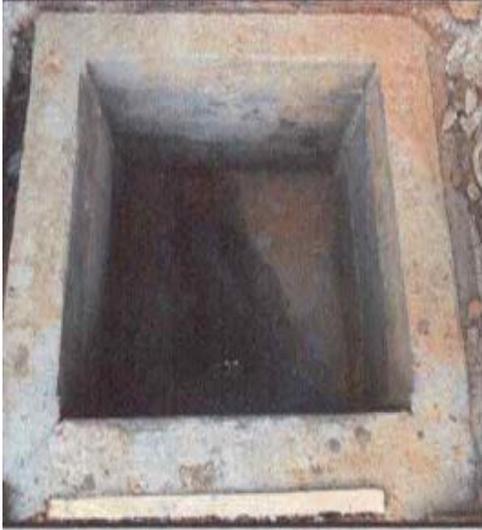
*TRINIDAD SANMIGUEL
MARISOL CASTAÑEDA
ERMINZA SANMIGUEL*

Se el siguiente registro Fotográfico

<i>REGISTRO FOTOGRAFICO</i>	
	
<p><i>Registro de Caja de Inspección anexada en las memorias de cantidad de obras ejecutadas</i> <i>TRINIDAD SANMIGUEL</i></p>	<p><i>La Caja de Inspección, se encontró a un costado del muro, la cual estaba tapada por material Tierra</i> <i>TRINIDAD SANMIGUEL</i></p>

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF	
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03

51

	
<p><i>Registro de Caja de Inspección anexada en las memorias de cantidad de obras ejecutadas</i> ERMINZA SANMIGUEL</p>	<p><i>Se observa la Caja de Inspección frente al Lavamanos</i> ERMINZA SANMIGUEL</p>

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
<p><i>Se observa la Caja de Inspección frente al Lavamanos</i> ERMINZA SANMIGUEL</p>	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

- *MARISOL CASTAÑEDA: efectivamente esta no fue realizada, por considerar la baja pendiente del terreno, con la salida principal, a los que se efectuó un acondicionamiento del empalme entre la tubería existente con la red de salida del mejoramiento*

Por lo anterior solicitamos se retiren las diferencias de la Tabla No. 2 y se incluyan estas Actividades ejecutadas al balance.

8,6 - Tubería PVC sanitaria 4": *No se incluyeron las actividades de los siguientes beneficiarios:*

*MARGOT ROJAS
MARISOL CASTAÑEDA*

Debido a las distancias, no se cuantificaron estas medidas adicionales se presenta lo siguiente:



Igualmente, en el mejoramiento de la beneficiaria Andrea Camila Triana, solo se tuvo en cuenta la red de 4 mts, es de indicar, que debido a que la frente de la vivienda no pasa red de alcantarillado sobre la vía, se instaló una red 18 metros desde la fachada

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

de la casa, hasta el pozo de inspección de la esquina en tubería de 6" la cual no fue tomada en cuenta en el Informe Preliminar de la Contraloría, razón por la cual, solicito que se incluya esa distancia, la cual se puede verificar en obra

9,2 - Red de distribución eléctrica, incluye tubo Conduit 1/2": no fue incluida la actividad realizada para el mejoramiento del siguiente beneficiario:

HERNAN CASTAÑEDA:

Se el siguiente registro Fotográfico



Al realizar la entrega de las obras, se dejó instalada la red eléctrica, como se evidencia en el registro fotográfico anterior, más en la hora de la inspección no se evidencia la mismas, a lo que se conoce que esta fue retirada por el beneficiario una vez recibido el mejoramiento, razón por la cual se solicita incluir la cantidad recibida de 18 metros de acometida y se retire de la Tabla No. 2 la diferencia para este Ítem.

10,1 - Ventana persiana en lámina cold roll de 30*60 Cm (incluye instalación y pintura: No fue incluido la actividad realizada para la siguiente beneficiaria:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

MARTHA TRUJILLO

*La ventana, fue instalada en la parte posterior del mejoramiento, adicional, es de indicar que la pared posterior limita con una vía, la cual fue pañetada y pintada como se observa en el siguiente registro fotográfico, razón por la cual, solicito se tenga en cuenta para incluirla en la Tabla No.2 del Informe Preliminar de Contraloría estos ítem y se retire de las diferencia para el ítem de 10.1 - Ventana persiana en lámina cold roll de 30*60 Cm (incluye instalación y pintura: No fue incluido la actividad realizada para la siguiente beneficiaria:*



En colofón a lo anterior, me permito solicitar se tenga en cuenta lo mencionado para el ajuste de la Tabla No. 2 del Informe preliminar y esperando una respuesta satisfactoria para realizar lo indicado por la Contraloría

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Análisis respuesta de la alcaldía municipal de Prado:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

El equipo auditor expone que la Entidad no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada.

Análisis respuesta del Ex – Alcalde del Municipio de Prado :

Ítem denominado "Placa soporte de Tanque": con respecto a las patologías, Presentadas por la placa objeto de reproche, se hace preciso indicar que esta corresponde a un error constructivo pues no se verifico por parte del constructor, el recubrimiento mínimo que debe tener el acero en el elemento, de acuerdo a los recubrimientos establecidos en la Norma.

Ítem 11,8" lavadero prefabricado": se manifiesta en el documento de controversia que *"al momento de la entregada de la obra, todos los lavaderos funcionaban perfectamente, y de esos 12 lavaderos ocho (8) a la fecha siguen funcionando y tan solo cuatro (4) lavaderos se encuentran afectados,"* sin embargo no existe evidencia de la entrega de los elementos a los usuarios por medio de un acta, ni se realizaron las pruebas pertinentes que permitieran determinar la existencia de fugas en los elementos instalados.

Ítem 1,1" localización y replanteo": considerando que la actividad de replanteo consiste en la ubicación de los puntos necesarios para la materialización de los elementos a construir, en la visita realizada a las viviendas de los beneficiarios: MARTHA TRUJILLO, TRINIDAD SANMIGUEL y CAMILA TRIANA, no se realizó la actividad, toda vez que esto puntos son obligados, pues los espacios ya estaban determinados dentro de las viviendas.

Ítem 5.4" pintura tipo 1 tres manos": Respecto a esta actividad, incluida en el mejoramiento realizado al Señor Pedro Bastidas, en la controversia se manifiesta *"que se llegó a un acuerdo entre las partes de cambiar este Ítem por otras actividades adicionales no incluidas en el Contrato de obra";* sin embargo no existe documento idóneo y suficiente que permita evidenciar el acto modificadorio del contrato, el cual debía ser avalado por el interventor y/o supervisor.

En consecuencia con la normatividad operante para el contrato estatal y la reiterada jurisprudencia, la modificación de un contrato debe cumplir las mismas solemnidades del principal, y no existe una modificación por escrito del contrato donde conste los ítems, medidas y valores que han de dejar de hacerse y los nuevos por los cuales se remplazarán, de tal manera que un acuerdo sin el cumplimiento de los requisitos formales, carece de eficacia, existencia y validez, tal y como lo manifestó el Alto Tribunal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

(Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativa Sección Tercera, Sentencia del 18 de febrero de 2010).

Con respecto a los ítems: **Ítem 7.2. – Suministro e instalación de enchape para unidad sanitaria (piso y muros), 8,1 - Red de distribución hidráulica y 9,2 - Red de distribución eléctrica, incluye tubo Conduit 1/2"**: se hace necesario aclarar que las cantidades consignadas en el informe preliminar corresponden a los resultados obtenidos en el procedimiento de medición realizado en campo, lo cual consta en acta y son validadas por el Ingeniero Carlos Andrés Ortiz Tique, Secretario de Planeación.

Ítem 8,2 - caja de inspección de 70*70 cm: en lo que refiere a este ítem en la controversia se acepta que en el mejoramiento de la señora MARISOL CASTAÑEDA no se realizó y en lo que respecta a las otras dos cajas de inspección (Erminza Sanmiguel y Trinidad Sanmiguel) NO CUMPLEN con especificaciones técnicas. Por lo tanto no son de recibo por parte de la auditoría.

Ítem 8,6 - Tubería PVC sanitaria 4": con respecto a esta actividad, los argumentos presentados no desvirtúan la observación, toda vez que no se anexa evidencia de las cantidades observadas en los mejoramientos realizados en las viviendas de los beneficiarios MARGOT ROJAS y MARISOL CASTAÑEDA, en el mejoramiento realizado a ANDREA CAMILA TRIANA, no se observó este ítem.

Con fundamento en lo expuesto, los ítems de la observación se valida en los mismos términos y cuantía en que fue comunicado en el informe preliminar.

Ítem 10,1 - Ventana persiana en lámina cold roll de 30*60 Cm (incluye instalación y pintura: No fue incluido la actividad realizada para la siguiente beneficiaria: MARTHA TRUJILLO

Con respecto a este ítem se validan los argumentos presentados en la controversia, teniendo en cuenta que por error involuntario no se incluyó en el cuadro de cantidades de la observación, pero en el acta de verificación en campo si se evidencio el elemento

Por lo ya expuesto, la respuesta del ex alcalde, solo desvirtúa la observación en la cantidad correspondiente al ítem 10.1 – "**Ventana persiana en lámina cold roll de 30*60 Cm (incluye instalación y pintura)**"; en consecuencia la Contraloría Departamental del Tolima confirma la observación en la suma de Siete millones setenta mil ochocientos cincuenta y siete con 10 centavos (**\$7.070.857,10**) y se valida como hallazgo administrativo con presenta incidencia fiscal y disciplinaria, debido a falta de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Prado – Tolima

En lo que respecta al hecho en el cual se solicita se investigue los contratos relacionados con las obras realizadas en el sector Contenido vía a la represa, la Contraloría General, "al indagar al Municipio de Prado sobre la contratación en el sector, informa sobre el contrato 267 del 29 de diciembre de 2021"

3.2 CONTRATO 267 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Tabla 3. Información general contrato No. 267 de 2021.

CONCEPTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	No. 267 del 29 de diciembre de 2021
OBJETO	Contratar el suministro de tubos dirigidos al mantenimiento del acueducto, alcantarillado y vías del municipio de prado - Tolima
CONTRATISTA	FABIAN HERNESTO ZAMBRANO HERNANDEZ
No. IDENTIFICACIÓN	80099943 DE BOGOTA DC
VALOR DEL CONTRATO	\$48.460.400. M/CTE
PLAZO	Hasta el 30 de Diciembre de 2021
SUPERVISIÓN	EDNA MARGARITA REYES LOZANO
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 0020210738 del 29 de diciembre de 2021
APROBACIÓN POLIZAS	29/12/2021
ACTA DE INICIO	29/12/2021
COMPRA DE BIENES	FC1 - 202150 del 29 de diciembre de 2021
SALIDA DE BIENES	SC1202217 DEL 29 de diciembre de 2021 a nombre de: RICARDO CARDOZO SANCHEZ
ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS	El 29 de diciembre de 2021 se reunieron la Almacenista del Municipio de Prado, señora EDNA MARGARITA REYES LOZANO y el señor RICARDO SANCHEZ, Gerente de la Empresa de servicios Públicos de EMSERPRADO, para realizar la entrega de los elementos adquiridos mediante contrato 267 de 2021
INFORME DE SUPERVISIÓN	29/12/2021
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	29/12/2021
ACTA DE LIQUIDACIÓN	29/12/2021

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

No obstante lo anterior, del estudio de los soportes del contrato se pudo establecer las siguientes observaciones:

3.2.1. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 2.

Criterio

ARTÍCULO 209 Constitución Política de Colombia. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 38 numeral 6, numeral 1 del artículo 62, ley 1952 de 2019: faltas relacionadas con la moralidad pública

Ley 489 de 1998, artículo 6

Condición

El municipio de Prado- Tolima, suscribió el Contrato 267 del 29 de diciembre de 2021, con base en el siguiente cuadro de cantidades y precios:

Tabla 4. Cuadro de costos y presupuesto

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	CONTRATO DE OBRA No.	267 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021			
	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TUBOS DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y VIAS DEL MUNICIPIO DE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1,0	Tubo alcantarillado corrugado de 36"	und	3	\$ 9.087.394,96	\$ 27.262.184,88
2,0	tubo PVC 6 m RDE 21 DE 3" union mecanica	und	50	\$ 220.000,00	\$ 11.000.000,00
3,0	TEE PVC de 21 de 3"	und	1	\$ 100.840,34	\$ 100.840,34
4,0	Tubo sanitario de 6" pesado	und	10	\$ 190.000,00	\$ 1.900.000,00
5,0	Codo de 6"	und	4	\$ 115.000,00	\$ 460.000,00
	COSTO DIRECTO				\$ 40.723.025,22
	IVA	19%			\$ 7.737.374,79
	VALOR TOTAL				\$ 48.460.400,01

De acuerdo a la información suministrada, se verificó que a la fecha de la auditoría el contrato 267 del 29 de diciembre de 2021, se encuentra ejecutado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor mediante acta de recibo final de obra, suscrita por las partes con fecha 29 de diciembre de 2021, por valor total de \$48.460.400 M/cte., cantidad que fue reconocida al contratista según comprobantes de egreso No. 8269 del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

31 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 3- valor del contrato y forma de pago** del contrato.

Una vez verificado el expediente contractual se pudo establecer que la administración municipal hizo entrega formal de los materiales antes descritos al representante legal de la empresa de servicios públicos del municipio, documentado mediante "*Acta de entrega de elementos EMSERPRADO*", suscrita por EDNA MARGARITA REYES LOZANO, Almacenista General y RICARDO SANCHEZ, gerente de la empresa de servicios Públicos EMSERPRADO.

Posteriormente y aras de realizar la trazabilidad y la correcta utilización de los bienes, se procedió a requerir a la empresa de servicios públicos, la documentación que permitiera verificar el ingreso y destinación de la tubería de las referencias recibidas, para lo cual se requirió mediante oficio del 30 de julio de 2024, dirigido a la empresa de servios públicos; requerimiento que fue atendido con el oficio del 01 de agosto de 2024, donde el actual gerente de EMSERPRADO, manifestando textual mente "*Respecto a este requerimiento, le informo a través de la presente que revisando el reporte de operaciones de EMSERPRADO, NO se encontró constancia, certificación, documentación, informes o soportes relacionados, respecto de la utilización o ejecución de la tubería y elementos originados en el registro de salida N° SC1202217 del 29-12-2021 del almacén de la alcaldía municipal, por parte del ex gerente Ricardo Cardozo Sánchez*"

De conformidad con lo anterior y en virtud a que no existe evidencia que justifique la destinación de los elementos entregados por el Municipio a la empresa de servicios públicos de Prado- Tolima, a través del gerente, señor RICARDO CARDOZO SANCHEZ, para el ente de control existe un presunto daño al patrimonio en cuantía de **\$48.460.400,01 M/Cte.**

Causa

Lo anterior, por deficiencias en el seguimiento y control de los bienes entregados por la Administración municipal

Efecto

Por la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, la contraloría Departamental del Tolima configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de **\$48.460.400,01 M/Cte.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal de Prado:

No se recibió respuesta al oficio de comunicación de observaciones

Respuesta del ex alcalde de purificación, señor LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ:

Objeciones frente al informe preliminar de actuación especial de fiscalización, presentada por el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ,**

Contrato No. 267 de diciembre 29 de 2021, cuyo objeto es "Contratar el suministro de tubos dirigidos al mantenimiento del acueducto, alcantarillado y vías del municipio de prado – Tolima"

Del informe Preliminar de actuación especial de fiscalización se concluyó lo siguiente:

*De conformidad con lo anterior y en virtud a que no existe evidencia que justifique la destinación de los elementos entregados por el Municipio a la empresa de servicios públicos de Prado- Tolima, a través del gerente, señor RICARDO CARDOZO SANCHEZ, para el ente de control existe un presunto daño al patrimonio en cuantía de **\$48.460.400,01 M/Cte.***

Como causa:

Lo anterior, por deficiencias en el seguimiento y control de los bienes entregados por la Administración municipal

Una vez recibido el informe, y analizado me permito indicar lo siguiente a lo mencionado por el demandante:

4. Cuando se le preguntó por la Contratación efectuada en el tramo del sector, vía a la represa, se limitó a manifestar que se habían contratados con el No. 029 de 2022, unos estudios y diseño de reinversión de la vía Prado la represa, no justificó que las obras realizadas en el sector, de la quebrada no fue terminada y la vía produce un alto riesgo de accidente, por no haber sido arreglara y de igual manera, existe un alto riesgo de accidente de taponamiento y represamiento sobre la quebrada el Contento. (...)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Es de aclarar, que la pregunta realizada por el concejal demandante fue realizada al Secretario de Planeación del Municipio de Prado, en Citación al Concejo Municipal de Prado Tolima en Cumplimiento del Control Político Administrativo, mediante el **OFICIO CMP N° 131 – 2023**, del 02 de noviembre de 2023, la cual fue la siguiente:

“8. Qué gestiones y actuaciones ha realizado desde su despacho para mejorar la vía hacia La represa en los tramos del contenido y el deslizamiento antes del túnel y cuáles han sido las estrategias de prevención tanto de transeúntes y transporte vehicular con respecto a los deslizamientos. “

Razón por la cual, la respuesta dada por el Secretario de Planeación, citado por el Honorable Concejal, fue dada basada en la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 116 DE 2022, INVITACION PUBLICA N° 029 DE 2022, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto fue" ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REINVERSIÓN PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO ESTRUCTURAL, HIDROLÓGICO, GEOLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA VÍA QUE CONDUCE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA EL PUERTO DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN EL KM-3+200mts SOBRE LA QUEBRADA EL CONTENIDO, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "ENAMÓRATE DE PRADO 2020-2023".

Ahora, a lo preguntado por la Contraloría Departamental del Tolima, se refirieron a las obras en el tramo del Contenido vía la represa, a lo que solo se mencionó por la Entidad, el Contrato 267 del 29 de diciembre del 2021. Cuyo objeto es "contratar el suministro de tubos dirigidos al mantenimiento del acueducto, alcantarillado y vías del Municipio de Prado", a lo que nos permitimos dar la siguiente aclaración:

Es por ello que me permito mencionar todo el procedimiento realizado para la procedencia del contrato 267 del 29 de diciembre del 2021 y su liquidación final;

- Que el 25 de noviembre de 2021, se presentó un daño de pérdida de banca de la vía que comunica al Casco Urbano del municipio de Prado con el sector del puerto; considerando que esta vía es importante en el desarrollo turístico y económico del municipio de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Prado, dado que los fines de semana se transita bastante la población flotante del municipio, desplazando sus productos agrícolas hacia el casco urbano y hacia la ciudad capital del Departamento del Tolima.

- Que el daño fue presentado en la alcantarilla existente debido a las filtraciones de agua de la quebrada el Contenido, quebrada que en época de lluvias se incrementa el caudal considerablemente, adicional debido a la altura de la alcantarilla existente, se produce un represamiento con la conformación de una pequeña laguna al ingreso de la alcantarilla
- Que considerando la urgencia, con el conocimiento que para la fecha el municipio de Prado ni la empresas de servicios de Prado Tolima tenían stop de tubería para poder subsanar el daño y poder dar vía, en el menor tiempo posible de afectación a la comunidad, ya que esta es la única vía vehicular que comunica a los dos sectores, **razón por la cual en su momento, la alcaldía municipal de Prado, consideró la opción de solicitar apoyo a la empresa de servicios público de Purificación Tolima, solicitando prestada de la tubería de 36" Novafort, apoyo que se dio en su momento.**
- Adicional a lo anterior, al tomar la decisión, se tuvo en cuenta del tiempo mínimo que se estipula para realizar un proceso de selección abreviada por menor cuantía, por eso se tomó esa decisión, minimizando el riesgo y la afectación de la comunidad
- Una vez terminado y solucionado el impase y considerando unos tramos de alcantarillado y de red de acueducto municipal en el casco urbano, que venían ocasionando problemática en el suministro del líquido, se tomó la decisión de realizar los estudios predios, para el proceso Número: SAMC-021-2021, incluyendo la contra de tubería de 3" hidráulica y de Tubería de 6" Novafort para domiciliarias de alcantarillado que la empresa de servicios públicos requería en su momento
- Que los estudios previos fueron considerados dado que el municipio de Prado Tolima, se presentaban graves problemas de habitabilidad por el deteriorado estado en que se encuentran los acueductos,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

alcantarillados y vías del municipio, de lo anterior, se hace necesario adquirir materiales relacionados con tubería que permitan efectuar los mantenimientos e intervenciones oportunos cuando se requieran emergencias.

- Terminado el proceso licitatorio, se celebró el contrato 267 del 2021, para la adquisición de la tubería mencionada en el Informe Preliminar de contraloría.
- Que la tubería ingresó el día 29 de diciembre del 2021 al almacén de municipio de Prado, quien posteriormente, el mismo día fue entregado directamente a la empresa de servicios públicos del Municipio de purificación, empresa encargada de darle el uso en lo considerado de los estudios previos.
- Que estas actas de recibo y entregas se encuentran en las carpetas de la Alcaldía Municipal, debidamente firmadas por los que intervinieron.
- Que la empresa de servicio público utilizó estos insumos a lo que nos permitimos presentar el siguiente registro fotográfico de la trazabilidad del insumo objeto del contrato en mención,

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Remoción del material suelto por deslizamiento de la pérdida de Banca de la vía	Suministro en el sector de la Tubería Novafort de 36"

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
<p>Instalación de Tubería Novafort de 36", en el sector del contenido</p>	<p>Instalación de Tubería Novafort de 36", en el sector del contenido</p>
	
<p>Apertura de la Vía, en el sector del Contenido</p>	<p>Entrega de la Tubería al Almacén municipal de Prado Tolima</p>

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
<p>Entrega de la Tubería a la empresa de servicio publico</p>	<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>
<p>Entrega de la Tubería a la empresa de servicio publico</p>	<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>
	
<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>	<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>	<p>Instalación de la tubería de 3" del acueducto, vía ingreso a puerto el medio – Villa Luz</p>
	
<p>Instalación de Tubería Novafort de 6" en la Carrera 3 entre calle 12 y 13 (Domiciliarias)</p>	<p>Instalación de Tubería Novafort de 6" en la Carrera 3 entre calle 12 y 13 (Domiciliarias)</p>

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Instalación de Tubería Novafort de 6" en la Carrera 7 (Domiciliarias)	Instalación de Tubería Novafort de 6" en la Carrera 7 (Domiciliarias)

- Con lo anterior, dejamos evidencia de la trazabilidad del uso de las tuberías adquiridas en el contrato 267 del 2021, y su disposición final

Ahora, a lo mencionado por el demandante refiriendo que las obras realizadas en el sector, de la quebrada no fue terminada y la vía produce alto riesgo de accidente, por no haber sido arreglada y de igual manera, existe un alto riesgo de taponamiento y represamiento sobre la quebrada el contenido.

Es de indicar que con la instalación de la Tubería Novafort de 36" y al lleno con recebo realizado el cual fue compactado, la vía no ha presentado afectación por lo mencionado por el demandante, al igual, la vía presenta señalización permanente, para que la persona que transita el sector no sea afectada:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

REGISTRO FOTOGRAFICO



Señalización del paso del Contento



Señalización del paso del Contento

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Análisis respuesta de la alcaldía municipal de Prado:

El equipo auditor expone que la Entidad no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada.

Análisis respuesta del Ex – Alcalde del Municipio de Prado :

Con base en la respuesta dada por el ex alcalde del municipio de Prado, el equipo auditor manifiesta que si bien es cierto, se presentaron situaciones de fuerza mayor sobre la vía que comunica al Casco Urbano del municipio de Prado con el sector del puerto, lo cual demandaba una actuación inmediata que imposibilitaban acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública, no se evidencia acto administrativo de declaración de urgencia manifiesta o calamidad pública.

Los argumentos presentados por el ex alcalde son de recibo, teniendo en cuenta que efectivamente según la documentación recaudada en el proceso auditor, la última actuación del mismo fue la entrega de la tubería al representante legal de la Empresa de servicios públicos, sin embargo, en los argumentos presentados no se evidencia registro de ingreso a los inventarios de la empresa de servicios públicos, ni documento o bitácora de la utilización de los elementos por parte de la empresa, más aun cuando el actual gerente manifiesta mediante comunicado escrito que: *"NO se encontró constancia, certificación, documentación, informes o soportes relacionados, respecto de la utilización o ejecución de la tubería y elementos originados en el registro de salida N° SC1202217 del 29-12-2021 del almacén de la alcaldía municipal, por parte del ex gerente Ricardo Cardozo Sánchez"*

De esta forma no es procedente determinar en el proceso auditor, el manejo y la correcta utilización de la tubería objeto del contrato 267 del 29 de diciembre de 2021, entregada por la administración municipal al Gerente de la empresa de servicios públicos, señor RICARDO SANCHEZ.

De conformidad con lo anterior, la observación y sus connotaciones presentadas en el informe preliminar se confirman, procediendo a elevarlo como **HALLAZGO CON SUS RESPECTIVAS CONNOTACIONES, FISCAL, DISCIPLINARIA**; para que a través de otras instancias se determine la veracidad de los hechos denunciados.

respecto a la denuncia relacionada con el convenio celebrado por el municipio de prado y la Gobernación del Tolima para los arreglos del parque principal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

El contrato de "**remodelación del parque principal "General Santander " del municipio de prado Tolima"** se lleva a cabo bajo las siguientes consideraciones:

El municipio de Prado presentó ante la Gobernación del Tolima el proyecto, el cual fue radicado bajo el código SSEPI No. 2021-73000-0106-002; proyecto que fue viabilizado por el Departamento asignándole el código BPIN No. 2021735630020.

Con base en lo anterior, entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Prado, se suscribió convenio interadministrativo No. 1041 del 21 de marzo de 2023 con base en las siguientes condiciones:

3.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1041 DEL 21 DE MARZO DE 2023

DOCUMENTO	DETALLE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	1041 del 21 de marzo de 2023
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Prado con el fin de realizar la "adecuación y remodelación del parque principal "General Santander " del municipio de prado Tolima"
COOPERANTE	MUNICIPIO DE PRADO
No. IDENTIFICACIÓN	890.702.038-1
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Ernesto Castañeda Sánchez
VALOR DEL CONVENIO	\$3.129.082.414,26 M/CTE
APORTE DEPARTAMENTO	\$2.626.864.686,77 M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO	\$502.217.727,49 M/CTE.
PLAZO	Seis (6) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	24 DE ABRIL DE 2023
ACTA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOS (Resolución No. 012 del 19/01/204)
ACTA DE SUSPENSIÓN	14/03/2024

La administración Departamental, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, en cumplimiento del convenio interadministrativo, adelanto el proceso de selección del contratista para realizar la interventoría al contrato de remodelación del parque principal de Prado, la cual se suscribió con base en las siguientes consideraciones:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO No.	2396 del 13 de julio de 2023
OBJETO	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "adecuación y remodelación del parque principal "General Santander " del municipio de Prado Tolima"
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
CONTRATISTA	INVERSIONES INCO S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN	900.684.314-7
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Roberto Lozano Pórtela
VALOR DEL CONTRATO	\$219.019.500.00 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	Seis (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023
ACTA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOS (Resolución No. 012 del 19/01/204)
ACTA DE SUSPENSIÓN	14/03/2024

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Prado adelanto el proceso de convocatoria pública por la modalidad de licitación No. LP-002-2023 con objeto contractual **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA"**.

Mediante resolución No. 165 del 24 de julio de 2023, se adjudica la licitación pública al CONSORCIO PARQUE PRADO, representado legalmente por JOSUE SANCHEZ CLAROS por valor de \$2.977.624.427,11. Incluido todos los impuestos, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con mayor puntaje.

El 09 de agosto de 2023 se suscribe contrato de obra No. 216, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Tabla 5. Información general contrato No. 216 de 2023

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	216 del 09 de agosto de 2023
OBJETO	Contratar la adecuación y remodelación del parque

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

	principal "general Santander " del municipio de Prado Tolima
CONTRATISTA	CONSORCIO PARQUE PRADO representada legalmente por JOSUE SANCHEZ CLAROS
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.698.841 de Neiva -Huila
VALOR DEL CONTRATO	\$2.977.624.427,11 M/CTE
PLAZO	Seis (6) MESES
ANTICIPO	Mediante acta modificatoria del 12 de diciembre de 2023, la entidad modifica la forma de pago y aprueba anticipo del 30% del valor total del contrato.
SUPERVISIÓN	MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ
INTERVENTOR	DIEGO ROBERTO LOZANO PORTELA. RL: INVERSIONES INCO S.A.S - CTO. 2396 del 13 de julio de 2023 (\$219.019.500.00)
ACTA DE INICIO	15 de septiembre de 2023
APROBACIÓN POLIZAS	15 de agosto de 2023
INFORME MENSUAL DE OBRA 1	15/09/2023 - 14/10/203 porcentaje de ejecución : 11,65%-\$346.847.679,36
INFORME MENSUAL DE OBRA 2	15/10/2023 - 14/11/2023 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: 12,82% - \$380.334.934,20
ACTA PARCIAL 01	24/10/2023 POR VALOR DE \$346.847.679,36
ACTA MODIFICATORIA 01	12/12/2023- modifica la cláusula sexta del contrato donde la entidad entregara un ANTICIPO del 30% del saldo por ejecutar del contrato. Clausula 8. Forma de pago: La entidad entregara un pago parcial por la suma de \$346.847.679,36, de igual forma realizara un anticipo del 30% del valor total del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización. Clausula décimo octava. Garantías. Garantía de cumplimiento
ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS	15/12/2023
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	19/12/2023
ACTA DE COMITÉ DE OBRA No.4	9/02/2024 - Tiempo de ejecución: cuatro (4) meses y 26 días- porcentaje de ejecución: 19%
ACTA DE COMITÉ DE OBRA	Comité de obra virtual del 14/02/2024 (pág. 2766 - 2771)
ACTA MODIFICATORIA DE OBRA 01	20/02/2024

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

ACTA DE OBRA PARCIAL 02	22/02/2024 POR VALOR DE \$378.699.086.00
ACTA DE OBRA PARCIAL 03	13/03/2024 POR VALOR DE \$ 371.853.427
ACTA DE SUSPENSIÓN	14/03/2024

Una vez analizados los documentos que soportan el expediente del convenio 1041 del 21 de marzo de 2023, suscrito por la Gobernación del Tolima y el municipio de Prado, el contrato de obra 216 del 09 de agosto de 2023, suscrito por la administración municipal de Prado y el CONSORCIO PARQUE PRADO, y el contrato de interventoría 2396 del 13 de julio de 2023, desde sus fases de estructuración, precontractual y contractual, producto de lo cual se obtienen las siguientes observaciones:

3.3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3

(Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades e inobservancia de los fines de la contratación estatal).

Criterio

Constitución política de Colombia, artículo 209

Ley 80 de 1993, artículo 26

Ley 489 de 1998, artículo 3

Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83, 84

El artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 estableció la modificación del "artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 819 de 2003, artículo 8

Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Estudio previo y pliego de condiciones licitación pública LP-002-2023. Capítulo 8, numeral 8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Contrato 216 del 09 de agosto de 2023, Clausula 6.

La Gobernación del Tolima y el Municipio de Prado, suscribieron el Convenio Interadministrativo 1041 de 2023, que tiene por objeto: "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Prado con el fin de realizar la "adecuación y remodelación del parque principal "General Santander " del municipio de prado Tolima"***", con recursos de este convenio la alcaldía de Prado suscribió el contrato de obra No. 216 de 2023, que tiene por objeto: "Contratar la adecuación y remodelación del parque principal "general Santander " del municipio de prado Tolima"; En el análisis realizado por la auditoría se puede determinar que en el proceso contractual se presentan profundas deficiencias de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

planeación derivadas de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de conformidad con los artículos 25 numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la ley 80 de 1993, como se describe a continuación:

- La Administración Municipal de Prado establece en la minuta del contrato de obra No. 216 de 2023, en la cláusula 4, como plazo para la ejecución del contrato de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio la cual se firmó por las partes el 15 de septiembre de 2023, por lo tanto y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, se evidencia que el contrato en mención trasciende la vigencia fiscal en que fue suscrito e iniciado, se desconocieron los principios de planificación y anualidad además de la reglamentación a la programación presupuestal, prevista en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, el cual señalo lo siguiente: "(...) la preparación y elaboración del presupuesto general de la nación y el de las entidades territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el congreso de la república, las asambleas y los concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (...)"
- Una vez analizados el expediente del contrato se evidencia que la entidad contratante, en el estudio previo y pliego de condiciones; capítulo 8, numeral 8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO del proceso contractual y en la cláusula 6 del contrato, establece que: "**En la ejecución del objeto contractual, el Municipio de Prado, Tolima no realizara anticipo alguno**", no obstante al revisar la información contenida en el expediente se observa "acta modificatoria 01" al contrato de obra 216 de 2023, con fecha del 12 de diciembre ogaño, donde la entidad modifica la cláusula sexta y establece la **entrega de anticipo correspondiente al 30% del saldo por ejecutar del contrato.** Lo anterior con base en justificaciones que debieron ser previstas en la etapa de planeación del proceso contractual, considerando que de acuerdo a la evaluación realizada por la entidad, y atendiendo a los requisitos habilitantes del proceso de licitación el proponente CONSIRICIO PARQUE PRADO, cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones entre estos, la evaluación de requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera cuyo objeto es generar seguridad y confianza hacia la eficiencia, eficacia, efectividad y economía en la ejecución de los contratos.
Con base en lo anterior es claro que las consideraciones que dieron lugar al acta modificatoria 01, para justificar el anticipo no encuentra asidero en este proceso de contratación, vulnerando los principios de la función administrativa a que se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

refiere el artículo 209 de la Constitución Política, de los cuales se deriva el deber de selección objetiva, Toda vez que la entidad debió desde la etapa de estructuración del proceso, establecer exigencias objetivas en la búsqueda del ofrecimiento más favorable a la entidad propiciando la pluralidad de oferentes, y no modificando en la ejecución, las condiciones establecidas en los pliegos generando riesgos a la entidad en pro de favorecer al contratista.

- El contrato 216 de 2023, se contempló para un plazo de ejecución de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo al verificar la información correspondiente a ejecución física, se evidencia de acuerdo al "acta de comité" celebrado el 14 de febrero, después de transcurrido cuatro (4) meses y 26 días, solo presenta avance físico de ejecución de 19%, debido a deficiencia en los diseños arquitectónicos, generando atrasos significativos en obras y propiciando la suspensión del contrato un día antes del vencimiento del plazo contractual. Esta situación denota la improvisación por parte de la Administración municipal de Prado al momento de estructurar y ejecutar este proyecto de infraestructura, y las deficiencias en control por parte de la Gobernación del Tolima a través de la interventoría, la cual pese a los retrasos evidentes, no soporta documentos que respalden pronunciamiento alguno en cuanto a las actividades que se debían realizar, así como las posibles acciones que podía adelantar la entidad contratante como suspensión, acudir a las medidas sancionatorias contractuales o las acciones necesarias para dar cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato.

Este hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria por vulnerar al principio de eficacia del Artículo 209 de la Constitución Política; numerales 1, 2 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículo tercero de la Ley 489 de 1998; artículo 2 de la Ley 1882 de 2018; artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numerales 1, 2, 3 y 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal de Prado:

No se recibió respuesta al oficio de comunicación de observaciones

Respuesta del ex alcalde de purificación, señor LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Objeciones frente al informe preliminar de actuación especial de fiscalización, presentada por el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**,

- *Una vez analizados el expediente del contrato se evidencia que la entidad contratante, en el estudio previo y pliego de condiciones; capítulo 8, numeral*

8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO del proceso contractual y en la cláusula 6 Del contrato, establece que: **“En la ejecución del objeto contractual, el Municipio de Prado, Tolima no realizará anticipo alguno”**, no obstante al revisar la información contenida en el expediente se observa “acta modificatoria 01” al contrato de obra 216 de 2023, con fecha del 12 de diciembre ogaño (sic)

En efecto al interior del cartulario procesal, reposa el acta modificatoria No. 01 el cual realiza algunas modificaciones al contrato de obra 216 de 2023, no obstante esta modificación es realizada dentro de los parámetros establecidos por inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que;

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Ahora bien, es necesario precisar al ente de control que los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Situación que se configuro en el caso de marras.

Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, **su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes**. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Es por ello, que al momento de realizar la modificación correspondiente, el suscrito ordenador del gasto no observo prohibición normativa en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la contratación estatal, que determinara la prohibición de modificar la forma de pago al interior de un contrato de obra pública, ello en el entendido que ya no se encontraba en la etapa precontractual sino contractual, en donde las partes son las que recíprocamente adoptan posturas para poder ejecutar a cabalidad el objeto contractual, ello, sin que se transgreda la normatividad vigente colombiana.

- El contrato 216 de 2023, se contempló para un plazo de ejecución de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo al verificar la información correspondiente a ejecución física, se evidencia de acuerdo al “acta de comité” celebrado el 14 de febrero, después de transcurrido cuatro (4) meses y 26 días, solo presenta avance físico de ejecución de 19%, debido a deficiencia en los diseños arquitectónicos, generando atrasos significativos en obras y propiciando la suspensión del contrato un día antes del vencimiento del plazo contractual. Esta situación denota la improvisación por parte de la Administración municipal de Prado al momento de estructurar y ejecutar este proyecto de infraestructura, y las deficiencias en control por parte de la Gobernación del Tolima a través de la interventoría, la cual pese a los retrasos evidentes, no soporta documentos que respalden pronunciamiento alguno en cuanto a las actividades que se debían realizar, así como las posibles acciones que podía adelantar la entidad contratante como suspensión, acudir a las medidas sancionatorias contractuales o las acciones necesarias para dar cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato.

Es de Indicar que la adjudicación del proceso licitatorio se realizó el 25 de julio del 2023 al consorcio Parque Prado, y firmado el contrato el día 9 de agosto del mismo año

Que con el comunicado No SPEI-OFC-290-2023, la secretaria de Planeación del Municipio de Prado, en calidad de supervisor, citó a mesa de trabajo el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

día 15 de agosto del 2023 a las 10:00 horas en el piso 3 en el despacho de la secretaria de Infraestructura y Hábitat en el piso 3 de la Gobernación del Tolima, para establecer el inicio de las obras; reunión que fue realizada, como se evidencia en el acta de comité.

Que el 22 de agosto del 2023, el Representante Legal del Consorcio Prado con el siguiente requerimiento para realizar la revisión y suscripción del acta de inicio:

- PLANOS
- MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ANALISIS DETALLADOS DEL A.I.U
- PERMISOS SI SE REQUIEREN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que la Secretaria de Planeación E Infraestructura del Municipio de Prado Tolima, con los comunicados No. SPEI-OFC-319-2023 y SPEI-OFC-320-2023 No. calendado el 24 de agosto del 2023, se remitieron lo siguiente:

- los Planos de los diseños
- Memorias de cantidades de obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Análisis detallado del A.I.U.
- Permisos y las especificaciones Técnicas

Igualmente se dio a conocer al contratista de Obra, sobre la obligación contractual de la entrega del Plan de Calidad específica para el Proyecto elaborado conforme con la norma NTC ISO 90001: 2015 y NTC ISO 10005:2018 en los (incluir el número de días) hábiles siguiente a la suscripción del Contrato

Con el comunicado No. CT-IN-2396 -2023-006, del 28 de agosto del 2023, la Interventoría, solicitó un plazo de diez (10) días hábiles para culminar la actividad de revisión de los diseños entendiendo que la documentación debe estar aprobada previo a la suscripción de Acta de Inicio.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Que el 15 de septiembre del 2023, transcurrido 14 días hábiles a la solicitud realizada por la Interventoría, se procedió a firmar el acta de inicio del Contrato de Obra en referencia, una vez realizada mesa de trabajo en la Instalaciones de La Gobernación del Tolima.

En ese orden idea, la secretaria de Prado dio a conocer toda la información requerida por el contratista de Obra, referente al contrato, y que el acta de Inicio fue firmada el 15 de diciembre del 2023, sin recibir observaciones de parte del contratista de obra como a la Interventoría sin recibir observaciones que impidieran el normal desarrollo de la obra plasmada en los diseños presentados por el municipio de Prado

Es de indicar, que la Administración Municipal de Prado Tolima, mediante la aceptación de la oferta No. 179 del 2020, adjudicado al señor Johan Javier Oñate Núñez, contrató la elaboración de Estudios y diseños para la formulación del Proyecto adecuación y remodelación del Parque Principal General Santander.

Que con el comunicado SPEI-OFC-373-2023, del 14 de noviembre del 2023, la secretaria dio respuesta al comunicado No. CT-IN-2396 -2023-008 donde el Consorcio Parque Prado, se pronuncia sobre los diseños del Parque General Santander.

Que con el comunicado anterior, la secretaria de infraestructura de Prado, manifestó que el Contratista de obra y la Interventoría realizaron el levantamiento topográfico e iniciaron obras el 29 de septiembre del 2023, sin realizar ningún tipo de observaciones y aprobó el inicio de las demoliciones.

Que las observaciones realizadas por el Contratista de obra fueron realizadas posterior a la aprobación por la Interventoría el pago del Acta Parcial de Obra No. 1 entre otras observaciones.

Con lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Planeación del Municipio de Prado Tolima, realizó el debido proceso de la supervisión, que la estructuración del proyecto fue realizada siguiendo lo parámetros iniciales con la contratación de la elaboración de los diseños, siendo la materia fundamental para gestionar la inversión en la remodelación del Parque General Santander.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

Que al momento de iniciar la ejecución de la obra, se dieron todas las garantías para que el Contratista y la Interventoría revisaran los diseño si que se presentaran observaciones

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Análisis respuesta de la alcaldía municipal de Prado:

El equipo auditor expone que la Entidad no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada.

Análisis respuesta del Ex – Alcalde del Municipio de Prado :

El argumento presentado por ex alcalde del municipio de Prado, en el segundo punto de la observación, se basa en los parámetros establecidos por inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*, lo cual es de pleno conocimiento de la auditoría, el reproche se hace a la vulneración a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, de los cuales se deriva el deber de selección objetiva, Toda vez que la entidad debió desde la etapa de estructuración del proceso, establecer exigencias objetivas en la búsqueda del ofrecimiento más favorable a la entidad propiciando la pluralidad de oferentes, y no modificando en la ejecución, las condiciones establecidas en los pliegos generando riesgos a la entidad en pro de favorecer al contratista.

Con respecto al tercer inciso, los argumentos presentados en esta parte del proceso solo se limitan a describir las actividades adelantadas por la Administración Municipal frente a los retrasos presentados en la ejecución del contrato, sin que se pueda desvirtuar la aseveración presentada por el ente de control, situación que lleva a confirmarla en todos sus aspectos.

Frente a los soportes aportados y allegados al derecho de contradicción ejercido, los mismos no desvirtúan la observación propuesta por este ente de control, Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

51

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos	3		Pág. 9,14,19
2. Disciplinarios	3		Pág. 9,14,19
3. Penales	0		
4. Fiscales	2	\$55.531.257,10	Pág. 9,14

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

En esta actuación especial de fiscalización adelantada al Municipio de Coello, no se consolidaron beneficios de control fiscal territorial.

De conformidad con la Resolución No. 040 de 2024 y Resolución 339 del 07 de mayo de 2024, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT SUSCRIPCIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Atentamente,



CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Revisó: **VICTOR ALFONSO PULIDO** – Abogada Contratista

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.